

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—A partado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.  
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Castañeda y Compañía», Sociedad Limitada, en solicitud de autorización para fabricar en su industria de lámparas incandescentes eléctricas, válvulas rectificadoras de caldeo directo para radiotelefonía, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Castañeda y Compañía», S. L., para fabricar en su industria de lámparas incandescentes eléctricas, válvulas rectificadoras de caldeo directo para radiotelefonía, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 26 de septiembre de 1944.  
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—3.394) (O.—6.785)

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

#### Jefatura de Aguas

Dispuesto por la Superioridad que cuando se solicite n autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Antonio Rubio Pérez, sobre autorización para extraer arenas del cauce del río Manzanares, en un punto situado a unos 200 metros aguas abajo del puente de San Fernando, y en una longitud de 250 metros a partir del citado punto, en cantidad de 2.500 metros cúbicos durante un año, con destino a obras propias, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid (Nuevos Ministerios), cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(G. C.—3.370) (O.—6.781)

### Ministerio de Hacienda

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extraviado de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (83).  
Publicado el primero en este periódico oficial el día 23 de junio de 1944.

Factura núm. 488, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 158.917, 159.283, 161.221, 161.230 al 32, 162.901 y 902, 164.231 y 32, 164.465, 164.470 y 71, 165.149, 166.295, 170.475, 170.686, 171.155, 171.476, 171.884, 172.720, 172.789, 173.116, 173.225, 174.497, 174.499, 174.711, 175.086, 176.857 al 49, 177.538, 178.399 y 400, 178.566, 178.570, 178.660, 179.861, 180.142 al 50, 181.814, 181.915 y 16, 182.716, 183.112, 183.535, 183.748 y 49, 183.775 y 76, 184.493 y 94, 185.048 al 50, 185.096, 185.115, 185.628, 185.730, 185.773 al 75, 185.941, 185.955 y 56, 186.158, 186.070, 187.024 al 26, 187.772, 188.995, 189.139, 189.251, 189.413, 189.562 y 63, 189.602, 191.248 al 50, 193.377, 194.235 y 36, 194.244, 194.303, 194.311, 194.720 y 30, 194.763 y 64, 196.391 al 93, 196.601, 196.870, 196.941, 196.959, 196.982, 197.007, 197.587, 197.730 al 32, 197.751, 198.648, 198.964, 199.949, 200.066 y 67, 200.175, 200.183 al 85, 200.245 y 46, 200.374, 200.553 al 55, 210.009, 201.500, 201.949 al 53, 202.124, 202.922, 202.949, 202.963, 203.774, 204.602, 205.667 y 68, 205.688 y 89, 205.697 al 700, 205.703, 205.737, 205.748, 205.806, 206.542, 206.630, 207.212, 207.358, 207.571, 207.625 y 26, 207.654, 207.685, 207.804, 207.979, 208.207 al 208, 208.654 al 59, 208.818 y 19, 208.936, 213.362 y 63, 213.430,

213.860, 213.907 y 908, 213.926 y 27, 214.080 al 84, 214.133, 214.155 y 56, 214.896, 215.202 y 203, 215.573, 215.779 al 85, 215.841, 215.891 al 93, 216.035, 216.314 y 15, 216.436 y 37, 218.331 y 32, 218.576, 218.734 y 35, 219.474, 219.574, 219.622, 219.662, 219.687 y 88, 219.711, 219.751, 220.354, 220.928, 220.935 y 36, 222.928, 222.377 y 78, 222.541, 222.612, 222.760, 223.017 al 19, 223.060, 223.202 y 203, 223.231, 223.341, 223.755, 223.779, 223.897 y 98, 224.193, 224.305 y 306, 236.638, 228.925, 229.718 al 20, 229.765, 230.114 al 16, 231.710, 232.197, 232.351 y 52, 233.081 y 82, 233.886 y 87, 235.167 al 78.

\*\*\*

Factura núm. 489, de la Deuda Amortizable, 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Sesie C, números 35.649 al 52, 36.098 al 102, 38.519 al 21, 38.525, 38.902, 38.955 y 56, 38.985 y 86, 39.021 al 24, 39.131 al 34, 41.718 y 19, 42.090, 42.700, 42.707, 43.092, 46.025 al 27, 46.661, 46.825 y 26, 47.319 y 20, 47.328 al 32, 47.503, 51.014, 52.653, 52.810, 52.874, 53.099, 53.104, 56.568 y 69, 56.572 al 91, 56.821 y 22, 57.243, 57.268 y 69, 57.331, 57.585, 59.103, 59.254 al 58, 59.353 al 55, 59.454, 61.152, 62.214, 62.449, 62.700, 63.435, 64.226, 64.746, 66.495, 67.267 y 68, 67.285 al 87, 67.838, 67.952, 67.959, 69.928 y 29, 70.840, 73.049 al 58, 73.830, 74.932, 76.010 y 11, 82.362, 84.262 al 65, 84.663, 85.175, 86.338, 87.405, 88.358, 89.396, 89.408 al 10, 89.506, 90.261, 91.057 y 58, 94.146, 94.303, 94.951 y 52, 95.294, 95.440, 95.461, 96.240, 96.624, 100.065 al 67, 100.537, 101.473 al 77, 101.877, 102.526, 102.833 y 34, 102.847 al 49, 102.918 al 22, 103.053, 103.407 y 408, 103.490, 104.847 y 43, 106.116, 107.946, 108.017, 109.036, 109.528, 110.335, 110.535, 113.197, 114.791, 115.041, 115.307, 115.513, 115.795 y 96, 116.153 y 54, 116.180, 117.401, 118.313 al 16, 123.592, 124.042, 125.154, 126.451, 126.553, 127.700, 127.711 y 12, 127.761, 29.992, 130.139, 130.320 y 21, 132.296, 133.417, 135.256, 139.708, 140.030, 140.920 y 21, 140.967, 141.009, 141.630 y 31, 142.071, 142.728 y 29, 144.079, 146.407 y 408, 147.317 y 18, 147.449, 147.837, 147.875, 148.629, 149.121, 150.067, 150.430, 150.537, 152.269 y 70, 154.426 y 27, 154.723, 154.727 y 28, 154.873 y 74, 155.723, 155.950 y 51, 156.012, 156.127, 156.210, 156.453 al 55, 157.056 al 58, 157.136, 157.335, 157.355 y 56, 157.228, 157.592, 158.004, 158.013 y 14, 158.021.

(Continuad.)

### Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

#### Nota de la Delegación de Trabajo

Las restricciones que las circunstancias imponen en el consumo de la energía eléctrica y la modificación en el horario oficial, aconsejan rectificar el de los establecimientos comerciales, en forma que hagan compatible todos los intereses. En consecuencia, esta Delegación de Trabajo se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Los establecimientos de comercio en general permanecerán abiertos desde las nueve hasta la una durante la mañana, y por la tarde, desde las tres y media hasta las siete y media.

2.º El comercio de la alimentación se atenderá al siguiente horario: mañana, de ocho y media a una y media; tarde, de cuatro y media a siete y media.

3.º Las confiterías y pastelerías permanecerán abiertas, por la mañana, desde las nueve hasta las dos, y por la tarde, de cinco a ocho.

4.º Estas normas empezarán a regir el 2 de octubre del corriente año en todo el ámbito de la provincia.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—Por el Delegado Provincial de Trabajo (firmado).

(G. C.—3.396)

### Recaudación de Hacienda de la Zona de Alcalá de Henares

#### EDICTO

Don Pablo González Francisco, Agente Ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Hacienda de la Zona de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que por esta Recaudación se tramita expediente de apremio por débitos de contribución rústica correspondiente al ejercicio de 1939, del pueblo de Vicálvaro, contra los deudores que se indican a continuación.

Y no teniendo conocimiento de que los interesados hayan designado domicilio legal o persona que pudiera representarlos, y siendo desconocido, por tanto, el paradero de los mismos, en cumplimiento de lo prevenido a este efecto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, por el presente edicto se les cita y emplaza para que en el improrrogable plazo de ocho días, a contar de la fecha de inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los expresados expedientes, para que abonen el importe de la contribución en descubierto, recargos y costas causadas, designen domicilio o representante legal en donde puedan cumplimentarse las notificaciones de embargo sucesivas o formu-

len las alegaciones pertinentes a sus derechos, advirtiéndoles de que transcurrido dicho plazo sin comparecer en forma, se proseguirán las actuaciones iniciadas en rebeldía de los mismos.

## Deudores

Josefa Durañona y hermanos.  
José García Barcelona y C.<sup>a</sup> M. U.  
José Martín.  
José Noguera.  
Vicálvaro, 27 de septiembre de 1944.—  
Pablo González Francisco.

(G. C.—3.397).

## Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid

## PARTIDO JUDICIAL DE GETAFE

## Término municipal de Griñón

Relación de tipos unitarios definitivos imponibles a la riqueza rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clase: Local, Zona.—Tipo unitario:

Regadío (huerta con higueras y olivos). Unica, 6.<sup>a</sup>.—1.585.  
Regadío (huerta con higueras).—Unica, 8.<sup>a</sup>.—1.183.  
Regadío (huerta).—Unica, 9.<sup>a</sup>.—1.049.  
Regadío (cereales, leguminosas y tubérculos).—Unica, 15.—648.  
Secano (viña).—1.<sup>a</sup>, 14.—225.  
Secano (viña).—2.<sup>a</sup>, 15.—191.  
Secano (viña).—3.<sup>a</sup>, 16.—163.  
Secano (cereal).—1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>.—159.  
Secano (cereal).—2.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>.—99.  
Secano (cereal).—3.<sup>a</sup>, 10.—53.  
Era.—Unica, 5.<sup>a</sup>.—159.  
Secano (olivar).—1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>.—156.  
Secano (olivar).—2.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>.—130.  
Secano (olivar).—3.<sup>a</sup>, 11.—104.  
Secano (viña, olivar).—1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>.—156.  
Secano (viña, olivar).—2.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>.—130.  
Secano (viña, olivar).—3.<sup>a</sup>, 11.—104.  
Secano (prado natural).—Unica, 11.—156.

Erial a pastos.—Unica, 8.<sup>a</sup>.—13.  
Contra estos tipos pueden recurrir, en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribuciones Territoriales, los propietarios, contribuyentes y entidades interesadas.  
Madrid, 27 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Daniel Maqueda.

(G. C.—3.372)

## AYUNTAMIENTOS

## SAN MARTIN DE LA VEGA

Del pueblo de San Martín de la Vega (Avila), y en la noche del 20 del actual, han desaparecido las siguientes caballerías:

Una yegua de dieciséis años, pelo castaño oscuro, con marco a fuego de R en la nalga derecha.

Una potra, hija de la anterior, de año y medio, del mismo pelo, sin marco alguno y recortadas las puntas de ambas orejas.

Otra yegua de siete años, de pelo rata, con toda la crin, con un lunar blanco en el lado derecho de las costillas, sin marco alguno y con una cicatriz en el labio inferior.

Otra yegua de tres años y medio, de pelo castaño, con algunos pelos blancos en la parte superior del rabo y sin marco alguno.

Se ruega a la persona que sepa el paradero de expresadas caballerías, avise a sus respectivos dueños: Francisco Martín, Juan Rollán y Martín

Zorita, vecinos de dicho pueblo, quienes abonarán los gastos originados.

(G. C.—3.384) (O.—6.783)

## ALGETE

El día 22 del próximo mes de octubre, a las doce y doce horas y media, tendrán efecto en estas Casas Consistoriales las subastas de pastos de invierno de las fincas propiedad de este Ayuntamiento tituladas Huelgas y Sotó, ambas de cabida para 300 cabezas de ganado lanar o menores, ó 100 mayores, bajo los tipos de 2.500 pesetas, respectivamente.

Las subastas se celebrarán bajo pliego cerrado y conforme a las disposiciones vigentes, hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El aprovechamiento de dichos pastos será desde el día de su adjudicación hasta el 28 de febrero próximo.

Algete, 27 de septiembre de 1944.—El Alcalde accidental, Francisco F. Madrigal.

(G. C.—3.385) (O.—6.783)

## CHAMARTIN DE LA ROSA

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó por unanimidad aprobar la propuesta del Agente Ejecutivo, sobre el nombramiento de auxiliar de la misma a favor de don Cándido Bodego Mielgo.

Chamartín de la Rosa, 25 de septiembre de 1944.—El Alcalde-Presidente, M. Torres Garrido.

(G. C.—3.382) (O.—6.782)

## MANZANARES EL REAL

Por el vecino de León don Basilio García Valea, se ha solicitado de este Ayuntamiento la venta de una parcela de terreno, al sitio denominado de «La Navazuela», para en ella edificar, y cuya parcela tiene una superficie aproximada de mil seiscientos metros cuadrados.

Lo que se hace público por medio del presente, para que durante el plazo de quince días se puedan presentar por quien lo estime conveniente las reclamaciones que procedan, significándose que transcurrido el expresado plazo se procederá por este Ayuntamiento a la enajenación de la parcela dicha, si a ello hubiere lugar.

Manzanares el Real, a 20 de septiembre de 1944.—El Alcalde-Presidente (firmado).

(G. C.—3.381) (O.—6.786)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos que se siguen por el procedimiento regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Andrés Castillo Caballero, en representación de doña María de los Dolores Marquina y Cortázar, para la efectividad de un préstamo con garantía hipotecaria que fué hecho a doña María de la Concepción y doña Florencia Gon-

zález Alonso, se sacan a la venta en pública y primera subasta los inmuebles siguientes:

Primero. Una casa-habitación sita en término municipal de la villa de Horche, provincia de Guadalajara, compuesta de planta baja y en ella diferentes habitaciones, con jardín y verja de cerramiento, ocupando una superficie total de mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, de los que corresponden a la parte edificada doscientos diecinueve metros, y el resto, a la parte descubierta a jardín, en el que hay una fuente de agua potable para el servicio de la finca; linda: por la derecha, entrando, al Este, con callejón de los Herreñales; por la izquierda, al Oeste, con edificio de doña Marca Margarita Fernández; por la espalda, al Norte, calle pública, y por el frente, al Sur, por donde tiene la puerta de entrada, la cual no está señalada con número alguno, con la carretera que atraviesa el pueblo.

Segundo. Un herreñal en el mismo sitio y término, denominado Huerta de Monedas, de setecientos once metros cuadrados de extensión. Linda: al Este, con la cuesta de la Magdalena y tierra de Josefa Calvo; al Sur, con dicha cuesta; al Oeste, con herreñal de doña Marca Margarita Fernández, y al Norte, con la carretera que atraviesa el pueblo.

Para la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de noviembre próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes

## Condiciones

## Primera

Servirá de tipo, en cuanto a la primera de las fincas, la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas, y para la segunda, la de dos mil pesetas.

## Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dichas cantidades que sirven de tipo.

## Tercera

Los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Cuarta

El precio del remate habrá de consignarse dentro del término de los ocho días siguientes al de su aprobación.

## Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refieren la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

## Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—3.546)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número diecinueve, promovidos por el Procurador don Joaquín Aicúa y González, en representación de la excelentísima señora doña Fernanda de Salabert y de Arteaga, Marquesa de Valdeolmos, contra don Pedro y doña María de la Asunción Fernández Durán y Bernaldo de Quirós, o en caso de fallecimiento de cualquiera de ellos, sus respectivos derechohabientes, sobre que se declaren anuladas, extinguidas y caducadas por prescripción participaciones o derechos hereditarios, y que sobre determinadas fincas ostentan dichos demandados, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

## Sentencia

En la Villa de Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entres partes: de la una, y como demandante, la Excm. Sra. doña Fernanda de Salabert y de Arteaga, Marquesa de Valdeolmos, mayor de edad y de esta vecindad, representada por el Procurador don Joaquín Aicúa y González y defendida por el Letrado don José Luis Campos Salcedo, y de la otra, como demandados, don Pedro y doña María de la Asunción Fernández Durán y Bernaldo de Quirós, o en caso de fallecimiento de cualquiera de ellos, sus respectivos derechohabientes, declarados en rebeldía; sobre que se declaren anuladas, extinguidas y caducadas por prescripción participaciones o derechos hereditarios que sobre determinadas fincas ostentan dichos demandados; y ...

## Fallo

Que estimando la demanda formulada a nombre de la Excm. Sra. doña Fernanda de Salabert y de Arteaga, Marquesa de Valdeolmos, debo declarar y declaro extinguidas por prescripción las particiones o derechos hereditarios que sobre las mismas ostentan los demandados don Pedro y doña María de la Asunción Fernández Durán y Bernaldo de Quirós, o en caso de fallecimiento de cualquiera de ellos, los de sus respectivos derechohabientes, sobre el censo de trescientos mil reales vellón de capital y siete mil quinientos reales de rédito, en la forma y cuantía señaladas en los apartados A) y B) del hecho segundo de la demanda que se relaciona en el primer Resultando de esta resolución; ordenándose, en consecuencia, la cancelación que de sus menciones e inscripciones se hubieran efectuado en los Registros de la Propiedad correspondientes y en especial sobre las casas número cincuenta y cinco moderno de la calle de Fuencarral y número cuarenta y dos moderno de la de Valverde, ambas de esta capital, descritas también en el hecho primero de la demanda, así como la de las inscripciones de la hipoteca constituida para la seguridad del censo descrito en el hecho segundo de la propia demanda, relacionada en el primer Resultando, una vez que tenga lugar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la cancelación de todas sus

respectivas participaciones, a cuyo fin, y una vez firme este pronunciamiento, se expedirá mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Occidente; condenando a dichos demandados a esdenar y pasar por tales declaraciones, y sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes por medio de edictos comprensivos de su encabezamiento y parte dispositiva, de los que se fijará un ejemplar en la tabla de anuncios de este Juzgado, insertándose otros en los «Boletines Oficiales del Estado» y de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Fernández. (Rubricado.)

#### Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el mismo día de su fecha.—Madrid, diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe.—Ante mí, Hilario Dago. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados rebeldes don Pedro y doña María de la Asunción Fernández Durán y Bernaldo de Quirós, o en caso de fallecimiento de cualquiera de ellos, sus respectivos derechohabientes, extendiendo el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
Hilario Dago

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—3.543)

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número trece, de Madrid, penden autos de secuestro, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Castillo, contra los herederos o causahabientes de doña Juliana y don Gonzalo Sánchez Gómez, sobre pago de veintiún mil pesetas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez, señor Arias.—Madrid, veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por presentado el anterior escrito, únase a los autos a que se refiere; a lo principal, se tiene por hechas las manifestaciones que se consignan, y en méritos de las mismas se confiere al Banco Hipotecario de España, y en su nombre, al portador del exhorto que se libre, o a la persona que éste designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, descrita en la demanda, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas, dirigiéndose por el señor Juez exhortado, mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Chinchón, para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es de cuatro mil doscientas veintitrés pesetas con noventa y ocho céntimos, a que ascienden los semestres cuya fal-

ta de pago motiva estos autos, dirigiéndose igualmente mandamiento al expresado Registro, para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres, dirigiéndose a tal fin exhorto al señor Juez de primera instancia de Chinchón, el cual se hará extensivo para que se notifique esta providencia, decretando el secuestro a los herederos o causahabientes del deudor, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado Municipal de Aranjuez, para que se les requiera con objeto de que satisfagan al Banco su débito, en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y para que igualmente se les requiera para que dentro del término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios y se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes; insertándose con igual fin otro edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, conforme se interesa en el otrosí.—Lo mandó y firma su señoría.—Arias.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los herederos o causahabientes de doña Juliana y don Gonzalo Sánchez Gómez, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Francisco Arias

(A.—3.542)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de que se hará exprese se ha dictado la siguiente

#### Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Ramón de Rato y Rodríguez San Pedro, Juez municipal e interino de primera instancia número nueve de la misma, habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio declarativo de menor cuantía, entre partes: de una, com demandante, el Banco de Construcción, S. A., representado por el Procurador don Francisco Brualla y dirigido por el Abogado don Alberto Martínez Pardo, y de otra, como demandados, los herederos o causahabientes desconocidos de don Felipe Aybar Cardosa, que carecen de representación y defensa, y se encuentran constituidos en rebeldía; sobre rescisión de contrato; y ...

#### Fallo

Que estimando procedente en derecho la demanda de menor cuantía formulada por el Procurador don Francisco Brualla, en nombre del Banco de Construcción, S. A., en su escrito de veinticuatro de septiembre del año último, debo declarar y declaro rescindido el contrato de venta condicional de dos fincas rústicas cele-

brado entre dicha entidad, denominada antes Banco de Ahorro y Construcción, y don Felipe Aybar Cardosa, condenando a dicho demandado, y por su fallecimiento, a sus herederos o causahabientes desconocidos, a que hagan entrega a la entidad demandante, del objeto de tal compraventa, consistente en una casa sita en la calle Nueva, en el lugar de los Cambrones, pago de los Palomares, en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, que consta de planta baja y principal; la primera con portal, dormitorio, cocina, cuadra y retrete, y la segunda con cuatro dormitorios, que linda: por la derecha e izquierda, entrando, con fincas del Banco de Construcción, Sociedad Anónima; por el fondo, con don Celestino Avilés Horno, y por el frente, con la calle Nueva, ocupando una superficie de ciento diez metros cuadrados y noventa y cinco decímetros; y cuya entrega deberá efectuarse en el término de quince días, una vez firme esta sentencia, sin inquilinos ni deterioros que la hagan disminuir del estado en que se encontraba a la iniciación del pleito; todo ello con expresa imposición de las costas de este pleito a la parte demandada.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, a instancia de parte, se les notificará en la forma que la Ley determina, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón de Rato. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Francisco de P. Rives. (Rubricado.)

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que sirva de notificación a los demandados, se firma la presente en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
Ramón de Rato

(A.—3.544)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por doña Manuela Álvarez Pacheco, asistida de su esposo, don Antonio Esperanza Rodríguez, representada por el Procurador don Saturnino López del Olmo, contra los ignorados herederos de don Raimundo de Dalmau y Domingo, y en su caso, la herencia yacente del mismo, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de octubre próximo, a las once, y por el tipo de treinta y seis mil seiscientos veintisiete pesetas cincuenta céntimos en que ha sido tasada, la parcela de terreno embargada en dichos autos, cuya descripción es como sigue:

Una parcela de terreno enclavada en la manzana treinta y dos, sita en el término municipal de Sitges, paraje conocido por Terramar, partida del

Estañol y también Colonet, partido judicial de Villanueva y Geltrú; tiene la figura de un polígono irregular y ocupa una superficie de dos mil seiscientos sesenta y siete metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a setenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco palmos veinte centímetros también cuadrados, lindando por su frente con calle construida en terreno de la Sociedad Anónima «Parques y Edificaciones»; por la derecha, entrando, Este, parte con finca de la propiedad de don Dimas Pujadas y parte con calle en construcción, de dicha Sociedad; por la izquierda, Oeste, con calle en construcción en terrenos de la misma Sociedad, y por el fondo, o Norte, con finca de dicha Compañía.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del mencionado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde pueden ser examinados por los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
Isidro Domínguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
E. Ibáñez.

(A.—3.545)

#### NAVALCARNERO

##### EDICTO

Don Lorenzo Bernabé Aveleiras, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este dicho Juzgado y a instancia del Procurador don Vicente Albert Aceituno, en nombre y representación de don Manuel Aguado Revuelta, se tramita expediente para acreditar el dominio y exceso de cabida correspondiente a la finca que a continuación se expresa:

Una tierra titulada «La Platera», sita en el término municipal de Villaviciosa de Odón, de haber nueve fanegas, equivalentes a tres hectáreas ocho áreas y catorce centiáreas, linda: al Norte, la cañada del río; Este, camino de Chinchón; al Sur, con Antonio Revuelta, y Oeste, vereda de Molendones.

Dicha finca fué adquirida por don Manuel Aguado Revuelta de don Rafael Aguado Revuelta, mediante escritura otorgada en treinta de octubre de mil novecientos veintiséis, ante el Notario de Madrid don Luis Gallinal y Pedregal.

La referida finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de doña Juana Mantecón Revuelta, por sí y como madre y legítima representante de sus menores hijos Concepción, Benito, Anastasia, Policarpo, José, Josefa y Pedro, cuya existencia y paradero se desconoce, si

bien, como causahabientes de los mismos, son conocidos los siguientes: don José Revuelta García, doña Juana Revuelta García, doña Francisca Revuelta Fernández, don Pedro Revuelta Fernández, don Antonio Revuelta Fernández, doña María Revuelta Fernández y doña Laura Aguado Revuelta, vecinos todos de Villaviciosa de Odón.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio y exceso de cabida correspondiente a la referida finca, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar sus derechos, si les conviniere, citándose a la vez a cualquiera otra que, bien como heredero o causahabiente del titular de la finca, según el Registro de la Propiedad, pueda existir, a fin de que en el término de ciento ochenta días comparezca ante este Juzgado a alegar sus derechos, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Navalcarnero, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ante mí,  
P. H.,

Angel Benito  
Lorenzo Bernabé

(A.—3.538)

## CHINCHÓN

### EDICTO

En el procedimiento de apremio que se tramita en este Juzgado de primera instancia de Chinchón, para la exacción de las costas impuestas por el Tribunal Supremo a don Angel Paniagua Toledo, vecino de Valdaracete, en recurso interpuesto en autos sobre pobreza, seguidos con don Pablo Gordillo González, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes muebles e inmuebles que se describirán, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día ocho de noviembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones que también se expresarán:

#### Bienes muebles

Una cómoda con tres cajones, en muy mal estado, tasada en 15 pesetas.

Una banca, tasada en 225 pesetas.

Dos mesas grandes, una de ellas redonda y otra cuadrada, también en muy mal estado, tasadas en 30 pesetas las dos.

Dos arados vertederas, tasados ambos en 400 pesetas.

Dos trillas, tasadas ambas en 150 pesetas.

Y un arca grande, también en muy mal estado, tasada en 15 pesetas.

#### Bienes inmuebles

1.ª Una tierra en término de Valdaracete, sitio denominado Barranco del Lillo, de haber 7 fanegas, o sean 2 hectáreas 29 centiáreas, que linda: al Norte y Sur, tierra de Inocente Fernández; Este, las de Pedro Pérez, y Oeste, Barranquillo; tasada en 650 pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término, en el sitio Fuente de la Sal, de 3 fanegas, o sea una hectárea; linda: a Norte y Oeste, José Mondé-

jar; Sur, Maximino Cuesta y terreno del Ayuntamiento, y Este, José Pérez y Primitivo Garrido; valorada en 350 pesetas.

3.ª Otra tierra en el propio término, sitio denominado Los Pedernales o Barranco de las Piedras, de haber 6 fanegas, o sean 2 hectáreas; linda: Norte, Inocente Fernández; Este, Eusebio Rojas e Inocente Fernández; Sur, camino de Carabaña a Estremera, y Oeste, Emilio García y Víctor Navarro; valorada en 525 pesetas.

4.ª Otra en el mismo término, sitio denominado Cerro Mateo, de haber 2 fanegas, o sean 68 áreas; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, Cerros de Rosales; valorada en 300 pesetas.

5.ª Otra tierra en el repetido término, al sitio Cerro de la Cabeza, de haber 2 fanegas; linda: Norte y Este, senda; Sur, Juana López, y Oeste, la misma y Pedro Polo; valorada en 275 pesetas.

6.ª Otra tierra en el propio término, sitio denominado Camino de los Pedernales, de haber 3 fanegas, o sea una hectárea; linda: Norte, Joaquín García Porreño; Sur, el mismo; Este, camino; Oeste, el mismo. Valorada en 450 pesetas.

7.ª Otra tierra en el mismo término, sitio Cañada de Moros, de haber 2 fanegas; linda: Norte, Cerros del Ayuntamiento; Sur, los anteriores; Este, Saturnino González, y Oeste, Demetrio Polo; valorada en 291 pesetas.

8.ª Y otra tierra en el repetido término, sitio denominado Cerro Tambor, de haber una fanega; linda: Norte, camino; Sur, Manuel Navarro; Este, camino; Oeste, herederos de Clemente Pérez; valorada en 100 pesetas.

#### Condiciones

##### Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado el 25 por 100, por ser segunda subasta.

##### Tercera

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

##### Cuarta

Que no existen títulos de propiedad de las fincas, ni han podido ser suplidos, por no aparecer inscritas en el Registro a nombre del deudor.

##### Quinta

Y que los bienes muebles se encuentran depositados en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario accidental,  
Eduardo Pimentel

(Firmado.)

(G. C.—3.400)

(C.—3.623)

## JUZGADO NUMERO 7

### EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de Madrid,

En virtud del presente edicto se hace saber a los herederos desconocidos de don Luis Camilleri Gómez, que falleció en Paterna (Valencia), el día 16 de noviembre de 1943, en estado de divorciado y sin sucesión, que este señor tiene un crédito reconocido a su favor por la suma de pesetas 8.274,60, en los autos de juicio universal sobre concurso de acreedores de don José Mendoza Dosal, y que en virtud de tal defunción, ha cesado el Procurador que le representaba en tales autos, don Julián Padrón Atienza, y que dentro del término de ocho días se personen en dichos autos con nuevo Procurador, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para su publicación en los periódicos oficiales de Madrid y Valencia, se expide el presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1944.—El Secretario, José de Molinuevo. Manuel de V. Tutor.

(C.—3.622)

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

### JUZGADO NUMERO 20

Gil Díaz (Julián), de veintisiete años de edad, hijo de Julián y de Leandra, natural de Chinchón, que tuvo su domicilio en la calle de Canillas, núm. 6 (Madrid), y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario 591, de 1941, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 20, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de llevarse a efecto su prisión y práctica de otras diligencias.

(B.—23.779)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 28 de enero último por la que se llamaba al procesado Emilio Martínez López, en causa seguida ante este Juzgado de instrucción número 20, 377, de 1942, por usurpación de funciones y estafa, toda vez que ha sido hallado.

(B.—23.778)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 30 de junio último por la que se llamaba a Josefa Dumont Castrillón, procesada en causa 12, de 1944, por hurto, toda vez que ha sido hallada y llevada a efecto su prisión por este Juzgado de instrucción número 12.

(B.—23.777)

### SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

González Nicolás (Emilio), de diecisiete años de edad, hijo de Manuel y de Teresa, soltero, agricultor, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Baleares, núm. 17, carretera de Extremadura, o en Camino del Rey, núm. 10, bajos, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en méritos del sumario núm. 258, de 1943, sobre

hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de San Feliú de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada.

(B.—23.780)

### COLMENAR VIEJO

El señor Juez de instrucción de este partido, en virtud de auto dictado en el día de hoy en la pieza separada sobre situación personal del procesado Angel Núñez Arranz, de cuarenta años de edad, casado, hijo de Plácido y Prudencia, natural de Mojados, y vecino de Chamartín de la Rosa, dimanante del sumario que se le sigue con el núm. 83, de 1940, por lesiones, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, dejando sin efecto por medio del mismo la requisitoria publicada en dichos periódicos llamando a dicho procesado, por haberse presentado ante este Juzgado.

(G. C.—3.228)

(B.—23.732)

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a los procesados Pedro Molina Jiménez, de veintinueve años, soltero, hijo de Antonio y Antonia, natural de Madrid, sin domicilio ni profesión conocidos, gitano, y el también gitano Manuel N., cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles indagatoria y ser reducidos a prisión en la cárcel correspondiente, en sumario que bajo el núm. 38, de 1944, se tramita por hurto de caballerías.

(G. C.—3.206)

(B.—23.698)

### JUZGADO NUMERO 13

Don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Alarcón Fernández (José), que al parecer se llama José Alarcón Fraga, natural de La Coruña, hijo de Ignacio y Josefa, de veintitrés años, soltero, de profesión relojero, y domiciliado últimamente en el paseo del Prado, 44, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle un requerimiento y constituirse en prisión, decretada con fecha 30 de agosto pasado.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz recta, color del rostro bueno, y viste decentemente; y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en una de las cárceles de esta capital.

(B.—23.710)

### JUZGADO NUMERO 5

Fernández Yáñez (Vicente), de veintiséis años de edad, soltero, que prestó sus servicios como mecánico en la Constructora Naval, domiciliado últimamente en El Ferrol del Caudillo, calle de Concepción Arenal, 84, bajo, cuyo actual paradero se desconoce, procesado por estafa en causa núm. 352, de 1941, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado.

(B.—23.700)

## IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202